

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA EN MELBOURNE (AUSTRALIA)

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCIA **17 DE MAYO DE 2026**

PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CENSO ELECTORAL ORDINARIO (CER) QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR (ERTA) [1]

El Boletín Oficial de La Junta de Andalucía (BOJA) ha publicado con fecha 24 de marzo de 2026 la convocatoria de elecciones a la Junta de Andalucía, que se celebrarán el domingo día **17 de mayo de 2026**.

Los españoles mayores de 18 años **con residencia permanente en España y correctamente inscritos en el Censo Electoral Ordinario (CER) en cualquiera de las provincias andaluzas (Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, y Sevilla) que se encuentren temporalmente en esta demarcación consular** una vez efectuada la convocatoria de este proceso electoral y prevean permanecer en esta situación hasta al menos el día de la votación, podrán ejercer su derecho al voto a tenor del Real Decreto 1.621/2007 de 7 de diciembre (BOE núm. 299 de 14.12.2007), de acuerdo a lo indicado en la presente nota.

El Censo electoral utilizado para estas elecciones será el cerrado a 1 de enero de 2026, por lo que el elector deberá previamente cerciorarse si está correctamente inscrito en el Censo correspondiente a su localidad de residencia en Castilla y León. En este sentido, estos electores no podrán realizar reclamaciones al CER en periodo electoral ante esta Oficina consular, ya que son electores temporalmente en el extranjero y por tanto inscritos en éste último.

El procedimiento para que estos electores puedan ejercer el derecho al voto es el siguiente:

1- Con carácter previo, deberán figurar inscritos como **NO RESIDENTES en el Registro de Matrícula Consular** de esta Oficina consular o, caso de no estarlo, inscribirse como tal¹. De acuerdo con las instrucciones recibidas, no procede (ni a éste ni a otros efectos) la inscripción de un español como No Residente en esta Oficina consular si a ésta la consta que reside de forma habitual y permanente en esta demarcación consular.

2- **Solicitar, de forma expresa, la documentación electoral** a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral. Para ello deberán presentar en esta Oficina consular la siguiente documentación:

-formulario de solicitud, y que **deberán poner especial cuidado en fechar y firmar, en consignar la correspondiente Delegación Provincial de destino, así como consignar su domicilio temporal en el extranjero**. Dicho formulario puede obtenerse en esta Oficina consular, o alternativamente descargarse en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es).

¹ Para la inscripción como No residente en este RMC existen impresos e información, disponibles en la página web de este Consulado General, y que se recomienda consultar con carácter previo.

-documentación que acredite la personalidad y nacionalidad del solicitante (DNI o pasaporte), sin que sea necesaria la presentación de una fotocopia de la misma.

No es necesaria la presentación de un certificado de inscripción como No Residente en el Registro de Matrícula Consular.

Los trámites 1 y 2 podrán hacerse de forma simultánea, y únicamente de forma presencial, no admitiéndose por otros medios (correo electrónico, correo postal, presentación por tercera persona incluso aunque esté apoderada, etc.). La dirección de este Consulado General es la siguiente:

564, St. Kilda road
Piso 7º, oficina 3
3004 Melbourne

La realización de ambos trámites podrá realizarse exclusivamente **DEL 25 DE MARZO AL 18 DE ABRIL DE 2026**, ambos inclusive, en los siguientes días y horarios:

- miércoles 25 de marzo: de 09'00 a 13'00
- jueves 26 de marzo: de 09'00 a 13'00
- viernes 27 de marzo: de 09'00 a 13'00
- lunes 30 de marzo: de 09'00 a 13'00 horas
- martes 31 de marzo: de 09'00 a 13'00 horas
- miércoles 1 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- jueves 2 de abril: de 10'00 a 11'00 horas
- viernes 3 de abril (Viernes Santo): de 10'00 a 11'00 horas
- sábado 4 de abril (Sábado Santo): de 10'00 a 11'00 horas
- domingo 5 de abril (Domingo de Resurrección): de 10'00 a 11'00 horas
- lunes 6 de abril (Lunes de Pascua): de 10'00 a 11'00 horas
- martes 7 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- miércoles 8 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- jueves 9 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- viernes 10 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- lunes 13 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- martes 14 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- miércoles 15 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- jueves 16 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- viernes 17 de abril: de 09'00 a 13'00 horas
- sábado 18 de abril: de 09'00 a 11'00 horas

Recibido el formulario y la documentación, esta Oficina consular lo remitirá de forma inmediata a la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (art. 39.3 y 39.5 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de régimen Electoral General. LOREG), por vía telemática. Una vez recibida la solicitud, la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral (y no esta Oficina consular) remitirá al elector, por correo postal y a la dirección en Australia consignada en el formulario, la documentación necesaria para poder votar, que incluirá las papeletas de todas las formaciones políticas que concurren en su circunscripción electoral, un certificado de inscripción en el Censo ordinario, sobres de votación, e instrucciones para solicitar el reintegro de los gastos de franqueo.

3- Estos electores **únicamente pueden votar por correo (no podrán pues hacerlo en esta Oficina consular)**, debiendo remitir su voto exclusivamente por correo postal certificado (no puede utilizarse mensajería privada) a su correspondiente Mesa electoral en España. Dicho envío deberá realizarse en todo caso **HASTA EL DÍA 13 DE MAYO DE 2026** (arts. 72 y 73 LOREG). El elector

deberá asegurarse en la oficina de Correos de Australia que en el sobre dirigido la Mesa electoral correspondiente en España conste claramente un matasellos u otra inscripción oficial con la fecha, a efectos de verificar el cumplimiento del plazo indicado.

Esta modalidad de voto por correo para los electores residentes en España temporalmente en el extranjero **no supone su baja del Censo Electoral Ordinario correspondiente.**

Toda la información relativa a este proceso electoral está colgada en la página web de esta Oficina consular:

<https://www.exteriores.gob.es/Consulados/melbourne/es/Paginas/index.aspx>

Asimismo, en la página web del Ministerio Español de Asuntos Exteriores y Cooperación (www.exteriores.gob.es) existe un apartado con información relativa al voto desde el exterior.

El envío de documentación y correspondencia electoral por parte de las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral a los electores se realiza exclusivamente a través de los servicios de Correos postales de España y de Australia y por lo tanto sin intervención alguna ni del Ministerio español de Asuntos Exteriores y Cooperación ni de esta Oficina consular, los cuales no pueden hacerse responsables de cualquier eventual anomalía o incidencia que pudiera presentarse en este sentido en un proceso en el que, se insiste, no interviene.

Los trámites para solicitar el envío de documentación electoral y para votar son siempre personales y están sujetos a plazos determinados. Se ruega encarecidamente a los electores que tengan en consideración dichos plazos, así como en poner especial cuidado en firmar y fechar las solicitudes presentadas y en adjuntar la documentación correcta.

Existen normas concretas para la participación en estas elecciones, tanto de electores CERA en esta demarcación consular que se encuentren en la misma durante el periodo electoral, como de electores CERA en esta demarcación consular que se encuentren temporalmente en España, y respecto de los cuales se han elaborado sendas notas informativas.